



AJUNTAMENT DE
LA BISBAL D'EMPORDÀ

EXTRACTO CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ENTIDADES Y ASOCIACIONES CULTURALES

1. Objeto y finalidad

El objeto de estas bases es apoyar a las entidades y asociaciones que realicen proyectos o actividades culturales que sean de utilidad e interés social para el municipio y en los términos que se establecen en las Bases específicas reguladoras publicadas íntegramente en el BOP de Girona nº 15 de fecha 23.01.2025, en el DOGC nº 9334 de fecha 22.01.2025.

2. Dotación económica y determinación de la aplicación presupuestaria

El importe total destinado a la convocatoria es de once mil quinientos euros (11.500,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 04 3340 4800000.

3. Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán en el plazo de 15 días hábiles (a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP de Girona) a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de la Bisbal d'Empordà.

La presentación de las solicitudes implica la plena aceptación de estas bases, junto con las bases generales de subvenciones municipales.

Las solicitudes deberán presentarse mediante el modelo de instancia de solicitud de subvención que se encontrará en la página web municipal www.labisbal.cat.

4. Requisitos de los beneficiarios

Podrán concurrir a esta convocatoria las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas y domiciliadas en el municipio de la Bisbal d'Empordà que en sus estatutos tengan como objetivo el desarrollo de proyectos o actividades culturales.

5. Importe de las subvenciones

El importe de la subvención otorgada a cada solicitante no podrá ser superior a 4.750,00 € ni inferior a 500,00 €.

En cualquier caso, el importe de la subvención no podrá superar el 80% del presupuesto total del proyecto.

6. Ámbito temporal de las actividades subvencionables

La subvención será válida para la realización de proyectos o actividades culturales que abarquen desde el 16 de noviembre de 2024 hasta el 15 de noviembre de 2025.

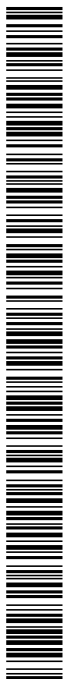
7. Instrucción y resolución del procedimiento

Las solicitudes se valorarán según los criterios establecidos en el apartado 9 de las Bases Reguladoras específicas. La instrucción del procedimiento corresponderá al Área de Cultura y la resolución a la Junta de Gobierno Local, que deberá resolver en un plazo máximo de 3 meses. La falta de resolución dentro de este plazo tendrá carácter de desestimación. La notificación se realizará de acuerdo con las determinaciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Plaça del Castell, 10 - 17100 La Bisbal d'Empordà
Tel. 972 64 09 75 - Fax 972 64 31 86 - NIF P1702500H
ajuntament@labisbal.cat - www.labisbal.cat



DOCUMENT DOC_AMPLIA	ÒRGAN SERVEIS SOCIALS	EXPEDIENT 2025/000001/2244
Codi Segur de Verificació: 070b2e31-1e4e-45a0-8ef3-f8d2ee4512d0 Origen: Administració Identificador document original: ES_L01170221_2025_23584250 Data d'impressió: 02/04/2025 10:33:18 Pàgina 2 de 2		
SIGNATURES 1.- Oscar Aparicio Pedrosa (TCAT) (Alcalde), 27/03/2025 10:35		



AJUNTAMENT DE
LA BISBAL D'EMPORDÀ

8. Plazo y forma de justificar las subvenciones

El plazo para la justificación del gasto de la subvención será hasta el 15 de noviembre de 2025. Los beneficiarios deberán justificar el 100% del importe del proyecto subvencionado y en los términos establecidos en el apartado 14 de las Bases Reguladoras específicas.

9. Compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones otorgadas serán compatibles con cualquier otra subvención procedente de otras administraciones.